

nación de «Rincón Travel», con el Código Identificativo AN-29437-2 y sede social en Rincón de la Victoria (Málaga), Avda. del Mediterráneo, s/n, Edificio Romeo, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 8 de marzo de 1996.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 11 de marzo de 1996, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la firma del Convenio de Colaboración entre las entidades que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, de aplicación en período de prórroga presupuestaria, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la firma del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, el Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva) y la Asociación Provincial de Industriales del Calzado de Huelva para la cofinanciación, a través de la aportación de la Consejería de 7.000.000 ptas. de un plan de promoción comercial del calzado de Valverde del Camino.

Sevilla, 11 de marzo de 1996.- El Director General, Luis M. García Garrido.

RESOLUCION de 14 de marzo de 1996, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la concesión de la subvención específica por razón del objeto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3 y 5 de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogados por Decreto 289/95 de 12 de diciembre para 1996, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida al Patronato de Turismo de Huelva, para un Plan de Señalización de Monumentos en la Provincia.

Dicha Subvención se concede al Patronato de Turismo de Huelva, por ser este Organismo el que tiene competencias para la realización de la actuación.

Núm. Expediente: ESP/04.96.
Importe subvención: 5.000.000 ptas.

Sevilla, 14 de marzo de 1996.- El Director General, José María Ruiz Povedano.

RESOLUCION de 14 de marzo de 1996, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la concesión de la subvención específica por razón del objeto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3 y 5 de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogados por Decreto 289/95 de 12 de diciembre para 1996, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida al Ayuntamiento de Benadali (Málaga), para la adquisición de dos Molinos del siglo XVIII.

Dicha Subvención se concede al Ayuntamiento de Benadali (Málaga), por ser este Organismo el que tiene competencias para la realización de la actuación.

Núm. Expediente: ESP/05.96.
Importe subvención: 15.000.000 ptas.

Sevilla, 14 de marzo de 1996.- El Director General, José María Ruiz Povedano.

CORRECCION de error de la Orden de 30 de enero de 1996, por la que se determinan las normas de procedimiento para la tramitación de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial del Campo de Gibraltar y Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera. (BOJA núm. 17, de 3.2.96).

Advertido error en el texto remitido para publicación, de la Orden de 30 de enero de 1996, por la que se determinan las normas de procedimiento para la tramitación de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial del Campo de Gibraltar y Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera (BOJA núm. 17, de 3 de febrero), se señala la siguiente corrección:

En la página 1194, columna 2.ª, deben suprimirse las líneas 52 a 58, ambas inclusive por haberse insertado erróneamente.

Sevilla, 1 de marzo de 1996

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 6 de marzo de 1996, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar actuación singular la adjudicación de viviendas de promoción pública que se citan.

Los artículos 11 y 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, por el que se regula el Régimen de Financiación de las actuaciones de los Sectores Públicos y Protegido en materia de Vivienda, establecidas en el Plan Andaluz de Vivienda 1992/1995, establecen la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla, en su sesión celebrada el día 20 de octubre de 1995, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 17 de las 77 viviendas de Promoción Pública en Eciija (Sevilla), que se construyen al amparo del expediente SE-91/180.

Con la actuación singular propuesta se pretende la eliminación de infravivienda en la calle Villarreal por un total de 16 viviendas y 9 en localizaciones dispersas, conforme al art. 32, sección 5.º del Convenio Programa firmado entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Ecija el 5 de abril de 1994.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se declara como Actuación Singular la adjudicación del grupo de 17 de las 77 viviendas de Promoción Pública en Ecija (Sevilla), construidas al amparo del expediente SE-91/180.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de marzo de 1996.- El Director General, José M.º Verdú Valencia.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 17 DE LAS 77 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN ECIIJA (SEVILLA), AL AMPARO DEL EXPEDIENTE SE-91/180

Primera. Serán adjudicatarios de estas viviendas las familias que estén residiendo de forma permanente en alguna de las infraviviendas del núcleo situado en C/ Villarreal o que residiendo en el mismo y debido a las malas condiciones de habitabilidad, el Excmo. Ayuntamiento los haya realojado de forma provisional.

Segunda. 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre, modificados por el art. 5, apartado 2.º del Decreto 119/92 de 7 de julio.

Tercera. Corresponde al Ayuntamiento de Ecija (Sevilla) la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, que una vez aprobada en el pleno será remitida acompañada de toda la documentación a la Comisión Provincial de Vivienda.

Cuarta. La aprobación de la lista y la adjudicación directa de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las Resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 6 de febrero de 1996, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, por la que se establece el procedimiento para la concesión de una subvención global integrada, correspondiente a la anualidad 1996, a los Grupos de Acción Local beneficiarios de la Iniciativa Comunitaria Leader II.

Esta Dirección General en virtud de las facultades que le confiere el artículo 4.º de la Orden de 3 de abril de 1995 (BOJA núm. 59 de 18.4.95) de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen ayudas a los Grupos de Acción Local, con programas de Desarrollo Rural acogidos a la Iniciativa Comunitaria Leader II, en el territorio de la Comunidad Autónoma, tiene a bien:

DISPONER

Primero. Los Grupos de Acción Local reconocidos, a los que se refiere el artículo 1.º de la Orden de esta Consejería de 3 de abril de 1995 (BOJA núm. 59 de 18.4.95) y cuya aprobación y relación nominal recogen los artículos 1.º y 2.º de la Orden de 4 de octubre de 1995 (BOJA núm. 134 de 21.10.95), recibirán como subvención global integrada, la cantidad de quinientos diecisiete millones de pesetas (517.000.000 ptas.), importe de la anualidad del ejercicio 1996, correspondiente a la participación de la Comunidad Autónoma en la cofinanciación de las distintas medidas previstas en el Programa Regional, de la Iniciativa Comunitaria Leader II, aprobado por Decisión de la Comisión Europea C (95) 1309/1 de 27 de julio de 1995.

Segundo. El importe de la referida anualidad de cofinanciación será distribuido entre los Grupos de Acción Local beneficiarios, de acuerdo con los criterios utilizados para la distribución de los Fondos Estructurales procedentes de la U.E. y de la cofinanciación de la Administración Central del Estado Español.

Tercero. La puesta a disposición de los Grupos de Acción Local, de esta subvención global integrada de la cofinanciación autonómica, se adecuará en cuanto a plazos y fechas a lo que se determine, por la Comisión de la Unión Europea, para la transferencia de los Fondos Estructurales.

Cuarto. En el caso de los Grupos de Acción Local que hayan sido aprobados inicialmente en la fase de Adquisición de Capacidades, la transferencia de fondos procedentes de la cofinanciación autonómica, estará sujeta a que superen dicha fase y pasen a la modalidad de Innovación Rural.

Quinto. Las garantías a aportar por los Grupos de Acción Local para la percepción de las Subvenciones, con cargo a la Anualidad 1996 y sucesivas de la cofinanciación autonómica, serán las exigidas para la percepción de los fondos procedentes de la Unión Europea y los de la Administración Estatal, y recogidas en el Convenio para la aplicación de una Subvención Global, con arreglo a la Decisión de la Comisión de la E.U. núm. C (95) 1309/1 de 27 de julio de 1995, relativa a la Iniciativa Comunitaria Leader II, para Andalucía, suscrito o a suscribir entre el Grupo de Acción Local y El Organismo Intermediario para la Comunidad Autónoma de Andalucía, que lo componen la Secretaría General de Desarrollo Rural y Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.